

Miércoles, 30 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Resolución prorroga Teletrabajo.

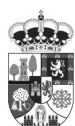
La Diputación Provincial de Cáceres, siguiendo las directrices del Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo, firmado el 16 de julio de 2002, considera que las tecnologías de la información y comunicación están cambiando, entre otras muchas cosas, la forma de entender y desarrollar el trabajo.

La prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del Teletrabajo consiste en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación para independizar a la persona empleada del lugar físico en el que desarrolla su trabajo.

Constituye así una forma de organización que permite establecer modalidades de prestación de servicios diferentes a la presencial y con ello favorecer la conciliación de la vida personal y familiar con la laboral.

Por todo ello, mediante Resolución Presidencial de 18 de julio de 2013 y de 11 de febrero de 2014 se implantó para los empleados públicos de la Diputación y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria un programa de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del Teletrabajo. La experiencia acumulada durante estos años en su ejecución ha hecho necesaria su revisión para garantizar una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de servicios por parte de esta Administración.

En consecuencia, se dicta Resolución Presidencial el 5 de octubre de 2018, con la finalidad de regular y efectuar una adecuada implantación de la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en el ámbito de la Administración Provincial, incluido el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y demás entes públicos dependientes, que tiene como fin fundamental contribuir a la modernización de la Administración Provincial y favorecer la conciliación de la vida profesional, personal y familiar a través de la flexibilidad para realizar el trabajo desde el domicilio, todo ello, sin disminución de la dedicación y la calidad del servicio público.



Miércoles, 30 de diciembre de 2020

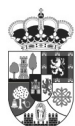
En ella se establece que esta modalidad de prestación de servicio público, tendrá carácter voluntario para los empleados públicos, y será de aplicación a todo el personal incluido en el ámbito de aplicación del vigente Acuerdo-Convenio regulador de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral al servicio de la Diputación Provincial de Cáceres, y aprueba los requisitos que tienen que reunir los empleados públicos que soliciten la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del Teletrabajo.

En el apartado 4 Base Quinta de la mencionada Resolución Presidencial se establece que, por razones organizativas, la Administración Provincial podrá hacer convocatorias en las que se determinen las fechas para la presentación y resolución de las solicitudes y el inicio y fin de la prestación de servicio en modalidad no presencial, ya que de conformidad con lo anteriormente expuesto la prestación de este servicio en modalidad no presencial tiene carácter voluntario, de manera que corresponde a cada empleado/a público/a decidir su incorporación.

Por todo ello, y para posibilitar a los/as empleados/as públicos/as de la Diputación Provincial de Cáceres, el acceso a la prestación de este servicio en modalidad no presencial, mediante la fórmula del Teletrabajo, y de acuerdo con las normas establecidas en la Resolución Presidencial de 5 de octubre de 2018, se dicta Resolución Presidencial de convocatoria del proceso para otorgar la autorización del desempeño del puesto de trabajo en la modalidad de prestación no presencial mediante la fórmula del Teletrabajo, el 27 de diciembre de 2018, publicándose en el B.O.P. n.º 1 de 2 de enero de 2019.

Analizadas las solicitudes presentadas, por Resolución de fecha 23 de marzo de 2019, se aprobó la relación de empleados/as públicos/as autorizados/as a la prestación de servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo. Dicha resolución de otorgamiento, se condicionó a la superación de los cursos de formación que se detallan en la Norma Decimoséptima de la Resolución Presidencial de 5 de octubre de 2018, salvo que quedara acreditado que ya lo hubieran superado anteriormente.

Considerando que la Fase b) del Plan de Contingencia en vigor, prevista inicialmente para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre de 2020, cuyas medidas fueron prorrogadas a partir del día 16 de septiembre de 2020, establecía que “Se deberá analizar en esta fase la regulación del Teletrabajo en Diputación de Cáceres y OARGT, siendo objeto de negociación por parte de los representantes de los trabajadores. En esta fase se deberá proceder a las solicitudes por parte de los/as trabajadores/as al teletrabajo. Hasta que se produzca seguirá en vigor la resolución de 5 de octubre de 2018 (BOP, n.º 210, de 31 de octubre de 2018)”.



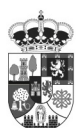
Miércoles, 30 de diciembre de 2020

En cumplimiento de lo anterior, se ha constituido el Grupo de Trabajo de Teletrabajo, el cual ha venido redactando a lo largo del último trimestre el año el borrador del Reglamento Regulador de la prestación del trabajo no presencial mediante la modalidad de Teletrabajo, al que se han venido incorporando las previsiones contenidas en el Real Decreto 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, cuyos trabajos no han podido concluirse a la fecha actual.

Teniendo en cuenta la imposibilidad sobrevenida de realizar la evaluación del desempeño del teletrabajo por parte de los/as trabajadores/as incluidos/as en la resolución de 23 de marzo de 2019; atendiendo a las circunstancias extraordinarias provocadas por el coronavirus Covid-19; considerando la conveniencia de retrasar la realización de una nueva convocatoria para la autorización a los/as trabajadores/as de la Diputación de la prestación de la jornada de trabajo en la modalidad no presencial, bajo la fórmula del teletrabajo, adaptándose la misma a las nuevas necesidades de conciliación y al RD 29/2020, por acuerdo de la Mesa de Negociación de Empleados/as Públicos/as, reunida en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 21 de diciembre de 2020, se acordó, por unanimidad, informar favorablemente la prórroga de las autorizaciones de teletrabajo concedidas por resolución de Presidencia de 23 de marzo de 2019.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual impone en su art. 7.1 apartado e) a las entidades titulares de los centros de trabajo la obligación de "Adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible."

Vista y aceptada la propuesta de resolución elevada a esta Presidencia por el Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, de fecha 23 de diciembre de 2020, este Vicepresidente Primero, actuando como Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de Resolución dictada el 2 de septiembre de 2020 (B.O.P. nº 171, de 3 de septiembre), y en ejercicio de las facultadas conferidas por el art. 34 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en relación con lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 48 y 54 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, RESUELVE:



Miércoles, 30 de diciembre de 2020

PRIMERO.- Prorrogar, por los motivos antes expuestos, las autorizaciones para la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo, concedidas por Resolución de Presidencia de 23 de marzo de 2019, exclusivamente para todos/as y cada uno/a de los/as trabajadores y trabajadoras que superaran los cursos de formación detallados en la Norma Decimoséptima de la resolución presidencial de 5 de octubre de 2018, salvo que quedara acreditado que ya lo hubieran superado anteriormente.

SEGUNDO.- Dicha prórroga se mantendrá vigente hasta el momento en el que se resuelva la próxima convocatoria pública para la prestación de servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo.

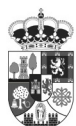
TERCERO.- No obstante lo anterior, la autorización para la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del Teletrabajo podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten al/la empleado/a público/a o a las necesidades del servicio público que justifiquen la medida, de acuerdo con la Norma Duodécima de la Resolución de 5 de octubre de 2018 que regula el Teletrabajo. Acreditadas las circunstancias justificativas, el Área de Personal dictará Resolución motivada de suspensión de la autorización, en la que se señalará el plazo de suspensión.

CUARTO.- Dése cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que celebre.

QUINTO.- Dése cuenta de la misma a la Mesa General de Empleados/as Públicos/as.

SEXTO.- Publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincial, portal web y portal del/la empleado/a.

SÉPTIMO.- Notifíquese a los/as titulares de las Direcciones, Jefaturas de Área, Jefaturas de Servicio, OARGT, empleadas y empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres y Portavoces de cada grupo provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma es definitiva en vía la vía administrativa, será inmediatamente ejecutiva y contra la misma sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de sunotificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.



Miércoles, 30 de diciembre de 2020

Cáceres, 28 de diciembre de 2020

Carlos Carlos Rodriguez

PRESIDENTE EN FUNCIONES

